

RESOLUCIÓN N° 075-GADPPz-2019

Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza,
GADPPz,

Considerando:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del COOTAD, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 40 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con las atribuciones legales contenidas en el literal h) del artículo 50 del COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial resolver administrativamente todos los asuntos relacionados a su cargo;

Que, mediante sesiones ordinarias realizadas el 31 de mayo y 17 de julio de 2018, el Consejo Provincial en Pleno aprobó la Ordenanza identificada con el número 101, denominada "Creación de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza";

Que, la Ordenanza antes indicada fue sancionada y puesta en vigencia el 3 de septiembre del año 2018, mediante Resolución N° 312-GADPPz -2018;

Que, para su plena vigencia, la citada Ordenanza requiere de un Reglamento;

En uso de las atribuciones y facultades de las que me hallo investido,

RESUELVO:

Emitir el siguiente: **REGLAMENTO DE LA MESA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

Artículo 1.- DEFINICIÓN: La Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza es una instancia de participación, coordinación, articulación, formulación de políticas y acciones destinadas a promover el desarrollo turístico provincial.

Artículo 2.-CONFORMACION:

- a) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza de la creación de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza, la misma estará integrada en la forma siguiente:
- 1 Representante del GAD Provincial de Pastaza.
 - 1 Representante del GAD Municipal del Cantón Pastaza.
 - 1 Representante del GAD Municipal del Cantón Mera.
 - 1 Representante del GAD Municipal del Cantón Arajuno.
 - 1 Representante del GAD Municipal del Cantón Santa Clara.
 - 3 Representantes del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - filial Pastaza - (Uno de ellos debe representar a los GAD's parroquiales del interior de la Provincia).
 - 1 Representante de la Coordinación de la zona 3 del Ministerio de Turismo.
 - 1 Representante de la Cámara Provincial de Turismo.
 - 1 Representante de los Emprendimientos de Turismo Comunitario de la Provincia de Pastaza.
 - 1 Representante de las Asociaciones turísticas de la Provincia de Pastaza.
 - 1 Representante de la Universidad Estatal Amazónica.
 - 1 Representante del Ministerio del Interior.
 - 1 Representante de la Cámara de Comercio de la Provincia de Pastaza.
- b) Los representantes de las instituciones que conforman la Mesa, acreditarán su designación mediante oficio suscrito por el representante legal de la institución a la que pertenezcan, dirigido al Coordinador de la Mesa de Turismo. Cada titular podrá contar con un suplente.
- c) Para su debida operación y funcionamiento, la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza contará con un Coordinador Ejecutivo y un Secretario.
- d) La coordinación ejecutiva estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Artículo 3.- OBJETIVOS: Son Objetivos de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza:

- a) Crear un espacio de trabajo participativo para la planificación y gestión de las actividades turísticas de la provincia.
- b) Asumir el liderazgo en la coordinación para el desarrollo turístico de la Provincia de Pastaza.
- c) Promover el desarrollo del turismo sostenible en la provincia, como actividad prioritaria, logrando disposiciones legales, reglamentarias y financieras que permitan su desarrollo inmediato.
- d) Intervenir en la definición de políticas provinciales creativas para el desarrollo y la gestión del turismo.
- e) Promover consensos y acuerdos entre los diferentes actores del sector turístico.
- f) Aportar con información turística provincial para la plataforma digital como parte de la estrategia de comercialización y promoción.
- g) Promover la participación ciudadana a fin de concienciar la práctica colectiva para el fomento y promoción de la actividad turística.
- h) Contribuir al posicionamiento de la oferta turística de la provincia de Pastaza.
- i) Promover la marca turística provincial de Pastaza en herramientas digitales y otro tipo de publicidad conforme a lo establecido en el Manual de aplicación de uso de marca.
- j) Coordinar las actividades de apoyo y de fomento al sector turístico.
- k) Propiciar la suscripción de los acuerdos de voluntades y de compromiso, generados en la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza.

Artículo 4.- Funciones de la Mesa, de sus miembros, del Coordinador Ejecutivo, y del Secretario:

Son funciones de la Mesa de Turismo:

- a) Coordinar las actividades de apoyo y de fomento al sector turístico.
- b) Analizar los resultados de los indicadores en materia turística.
- c) Articular el desarrollo de actividades turísticas.
- d) Formular propuestas de políticas públicas en materia turística ante las autoridades correspondientes.
- e) Asesorar en materia turística.
- f) Solicitar de los organismos competentes públicos, privados y académicos el apoyo necesario, para poder desarrollar los objetivos.
- g) Debatir las propuestas e iniciativas de los diferentes niveles de gobierno relacionados al sector turístico.
- h) Proponer, directrices y criterios de actuación, para el desarrollo de la actividad turística.

- i) Transmitir y debatir las inquietudes y demandas relacionadas con la actividad turística que sean presentadas en la Mesa.
- j) Proponer la participación de entidades públicas, privadas y comunitarias, la asistencia técnica para el sector turístico.
- k) Las demás que se hallen contempladas en el presente Reglamento, o cualquier otra que le sea asignada en el futuro.

Son funciones de los miembros de la Mesa de Turismo:

- a) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Mesa.
- b) Aprobar la incorporación de nuevos integrantes a la Mesa de Turismo de la Provincia.
- c) Cumplir con las tareas y responsabilidades encomendadas.
- d) Socializar ante sus respectivos representados, las resoluciones que adopte la Mesa.
- e) Ser propositivo y contribuir con propuestas encaminadas a que el desarrollo turístico local, se fortalezca.
- f) Debatir con altura y argumentos, las iniciativas que se generen en la Mesa.

Son funciones del Coordinador Ejecutivo:

- a) Responsabilizarse que la Mesa de Turismo cumpla con sus objetivos y fines;
- b) Poner en consideración de la Mesa los pedidos, ponencias y/u oficios relacionados a temas de interés de la citada Mesa;
- c) Convocar a reuniones de la Mesa, a sus miembros;
- d) Supervisar el correcto desenvolvimiento de la Mesa;
- e) Ser el custodio de los registros de asistencia y actas correspondientes;
- f) Asesorar a los miembros de la Mesa en procesos de planificación, organización y gestión, relacionados al campo de acción de la Mesa;
- g) Establecer comunicación y coordinación con instituciones públicas, privadas y academia;
- h) Informar sobre las resoluciones de la Mesa de Turismo, a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;
- i) Realizar el seguimiento de las resoluciones adoptadas por la Mesa;
- j) Realizar y presentar un informe semestral de los resultados del trabajo de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza.

Del Secretario de la Mesa de Turismo, y sus funciones:

El secretario de la Mesa de Turismo será un funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar el acta resumen de las reuniones de la Mesa de Turismo.

- b) Proporcionar información disponible requerida por los integrantes de la Mesa de Turismo.
- c) Enviar en digital a los integrantes de la Mesa de Turismo, el acta resumen de cada una de las reuniones de la misma.

Artículo 5.- NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES: Siendo las funciones de la Mesa de Turismo de carácter participativo y consultivo, las resoluciones que se adopten tienen el carácter de recomendaciones.

Artículo 6.- RÉGIMEN DE REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO:

- a) La Mesa de Turismo se reunirá una vez al mes, acorde a lo dispuesto en el literal d) del artículo 5 de la Ordenanza de su creación. Corresponde a la Coordinación ejecutiva fijar la fecha, la hora y el lugar en que debe realizarse la reunión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de 5 días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará con el orden del día;
- b) De no existir el quorum correspondiente la Mesa de Turismo se reunirá con el número de integrantes presentes, 30 minutos después de la hora convocada;
- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Mesa, asistentes;
- d) De cada reunión el/la secretario/a levantará el acta resumen correspondiente.
- e) A las reuniones de la Mesa de Turismo podrán asistir, en calidad de asesores, especialistas y/o expertos, cuando se considere necesario, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS

- a) Los miembros de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza, ejercerán su representación por un periodo máximo de dos años; pudiendo ser reelegidos.
- b) Todos los miembros de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos;
- c) Los miembros de la Mesa de Turismo cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:
 - 1.-Por expiración del periodo de mandato o representación de la organización.
 - 2.-Por la revocación de la representación que ejercen.
 - 3.-Por renuncia expresa.
 - 4. Por desvinculación de las funciones que desarrollaba en la entidad a quien representa.
- d) Si antes de concluir el periodo de representación de la organización representada, se produjera una vacante, la misma se deberá cubrir en el plazo máximo de un mes, mediante la designación de un nuevo representante. El nuevo representante ejercerá su dignidad por el periodo de tiempo que reste.

e) Expirado el periodo de dos años, los miembros de la Mesa de Turismo seguirán en funciones hasta la toma de posesión de sus reemplazos.


f) Si el representante a la Mesa de Turismo no pueda asistir a una reunión debidamente convocada, delegará dicha responsabilidad al suplente, mediante oficio, mismo que actuará con voz y voto.

Artículo 8.- SOSTENIBILIDAD: De acuerdo al artículo 8 de la Ordenanza de Creación de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza, la sostenibilidad en el tiempo de la Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza dependerá de que los involucrados permitan mantener, lograr y mejorar los objetivos de la Mesa de Turismo y se logrará siempre y cuando sus actividades tengan resultados a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 9.- MARCO NORMATIVO: La Mesa de Turismo de la Provincia de Pastaza, con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone el presente Reglamento.

Artículo 10.- VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Dado y firmado en el despacho de la prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 20 días del mes de marzo de 2019.


Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL

